



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 107-2020-CO-UNJ

Jaén, 09 de marzo del 2020

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 05 de marzo del 2020, Resolución N° 030-2020-CO-UNJ, Oficio N° 099-2020-UNJ/VPACAD, Oficio Múltiple N° 003-2020-CPP-IIA-UNJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milan Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley Universitaria 30220 y el artículo 9° inciso 9.1 de Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén establece que, (...) la Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad.

Que, con Resolución N° 223-2019-CO-UNJ de fecha 18 de junio del 2019, se aprobó el Reglamento General de Grado y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con Resolución N° 030-2020-CO-UNJ se procedió a modificar los artículos 71°, 73°, 74° y 86° Reglamento General de Grado y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con Oficio Múltiple N° 003-2020-CPP-IIA-UNJ, la Comisión de Prácticas Pre Profesionales de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, solicitan modificar el inciso e) del artículo 71° del Reglamento General de Grado y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén; sin embargo el contenido del inciso e) se encuentra en el inciso d) del artículo 71° del Reglamento General de Grado y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén modificado con Resolución N° 030-2020-CO-UNJ.

Que, con Oficio N° 099-2020-UNJ/VPACAD, la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, opina que es pertinente modificar el inciso d) del artículo 71° del Reglamento General de Grado y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 05 de marzo del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, después de un amplio debate, decidió modificar el inciso d) del artículo 71° del Reglamento General de Grado y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo a lo establecido en la parte resolutive.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Modificar el inciso d) del artículo 71° del Reglamento General de Grado y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 71° inciso d) Resolución de aprobación del Informe de prácticas pre profesionales, el cual debe ser emitida por la coordinación académica, a la cual pertenece el estudiante.

2° Notificar la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente